Carpeta 103.14: **Plan de la historia del derecho español en la antigüedad ...**

Derecho pre-romano ...:

17 h. mss. Joaquín. 1886-1887

28 h. mss. Joaquín 1886-1887

GOBIERNO DE ARAGON

D. Celestino Falcó. D. Pedro Ferrer. D. Nicolás Espluga

D. Joaquín Costa.

Idem en los dos de 1884 y 1885 sobre abolición de la esclavitud.
Idem en las cinco de 1881 á 1885 sobre reforma de los Aranceles de Aduanas.

Periodismo:
Director del «Boletín de la Institución libre de Enseñanza» desde 1880 á 1883.
Fundador de la «Revista de Geografía comercial» y director de ella desde 1885 á 1887.
Redactor de la «Revista general de Legislación y Jurisprudencia» desde 1879 á 1890.
Colaborador del «Boletín-Revista de la Universidad central», «Revista de España», «Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid», «Revista Europea», «España Regional», «El Campo», «Revista del Impuesto de derechos reales», «Revista de Andalucía».

Fomento de los intereses coloniales de España:
Iniciador y organizador de los dos meetings ya nombrados sobre política hispano-marroquí y colonias portuguesas en 1884 y 1887.
Idem del Congreso de Geografía colonial y mercantil de 1883.
Idem de las Sociedades de Africanistas y de Geografía comercial, 1884 y 1885.
Director de Expediciones geográficas en ambas Sociedades desde 1884 á 1888, y con tal carácter, iniciador y organizador de cinco expediciones á Río de Oro y Sahara y al Golfo de Guinea, para adquirir territorios y estudiarlos, en combinación con el Gobierno.

Madrid, Julio de 1890.

A. H. N. DIVERSOS
A. H. N. DIVERSOS
A. H. N. BUESCA
A.03-14-
C.94

D. Celestino Falcó. **D. Pedro Ferrer.** **D. Nicolás Espluga.**

D. Joaquín Costa.

Juez de oposiciones á la cátedra de Derecho natural de Sevilla, 1889.
Profesor de la Real Academia de Jurisprudencia y de la Institución Libre de Enseñanza desde 1879 y 1887 respectivamente.
Sustituto en la cátedra de Legislación comparada de la Universidad central, en 1874.
Abogado en ejercicio, desde 1881 á 1888, en Madrid.
Carrera de Filosofía y Letras con nota de sobresaliente en los ejercicios de licenciatura y doctorado, 1873.
Correspondiente de la Real Academia de la Historia desde 1880.
Propuesto en terna para las cátedras de Derecho político y administrativo de Valencia, y de Historia de España de Madrid, en las oposiciones de 1875.
Ponente en los Congresos jurídicos de Zaragoza (1880), Madrid (1887) y Barcelona (1888): las ponencias están impresas.
Discursos en el Congreso jurídico de Zaragoza (1880), sobre temas de derecho.
Conferencias (tres) en la Real Academia de Jurisprudencia acerca de dicho Congreso, 1880.
Publicación de libros de derecho, de historia, de política exterior y de geografía colonial y mercantil, á saber:
«La vida del derecho», Madrid, 1876.
«Teoría del Hecho jurídico individual y social» (Biblioteca jurídica de Autores españoles), Madrid, 1880.
«La libertad civil y el Congreso de Jurisconsultos aragoneses (Biblioteca jurídica), Madrid, 1883.
«Estudios jurídicos y políticos» (Biblioteca jurídica), Madrid, 1884.
Derecho municipal consuetudinario de España» (en colaboración), Madrid, 1885.
«El comercio español y la cuestión de Africa», Madrid, 1882.
«El conflicto hispano-alemán sobre la Micronesia» (Biblioteca de la Sociedad de Africanistas), Madrid, 1886.
«Plan de una historia del derecho español en la antigüedad» (Revista general de Legislación y Jurisprudencia, 1887-1890).
«Tranvías y omnibus, estudio de Derecho administrativo», Madrid, 1883.
«Los Ayuntamientos y las alineaciones de calles, estudio de Derecho administrativo», Madrid, 1889.
«El consejo de familia en España, comentarios á los artículos 293-313 del Código civil español», Madrid, 1890, en publicación.
«Islas líbicas; Cyranis, Cerne, Hesperia», Madrid, 1887.
«La Poesía popular española y Mitología y Literatura celto-hispanas», Madrid, 1881.
«Ideas apuntadas en la Exposición universal de París de 1867», Huesca, 1868.
Dos libros más citados en la sección anterior.
Propaganda científica, económica, administrativa y colonial:
Discursos (tres) y ponencia en los Congresos agrícolas celebrados en Madrid en 1880 y 1881.
Idem (dos) y ponencia en el Congreso geográfico de 1883.
Idem en el Congreso pedagógico de 1884.
Conferencia colonial en el Círculo de la Unión Mercantil de Madrid, 1882.
Idem histórica en el Fomento de las Artes, 1886.
Idem sobre Aragón en el Círculo aragonés de Madrid, 1885.
Idem (tres) geográfico-coloniales en el Ateneo Científico y Literario de Madrid, 1885.
Discurso en el meeting de 1884 sobre política de España en Marruecos.
Idem en el de 1887 sobre las colonias portuguesas.

GOBIERNO DE ARAGON

Derecho pre-romano.

Romano antr. á lo q. ahora se imprime

L'ancien droit et la coutume primitive, par Sumner Maine →

Paris 1886

Iberos)

Matrimonio.

Esponsales; según ~~[illegible]~~ compra religiosa, + celebr. del matr.º + testigos; á corto; testimonio [illegible]

Seneca, Appiano (?), Strabon ....

Iberos)

Herencia. ~~[illegible] según [illegible] texto de Seneca [illegible] desheredacion.~~ Herencia á la desheredad. en un fragmento de Seneca

Iberos)

Condicion de la mujer.

La mujer entre los cántabros, según Estrabon (III. 4): ginecocracia. persistencia 2C

Id. entre los gallegos, según el mismo autor: cultivo de los campos.

Id. en las Baleares: rescate de las mujeres cautivas.

Procedimiento ibérico.

Combate singular como medio probatorio, según T. Livio.

Luna en la Galia.

Sobre el culto de la luna entre los celtas de la Galia véase á O. Hirschfeld, Gallische Studien, p. 48, n.º 4 cit. por Hinojosa, Hist. gral. del Der. español, t. I, 1887, pag. 80.

De antiquis agrorum religionibus in Gallia meridionali ac praesertim in Pyrenaeis montibus, por E. Merimée. Paris 1886.

La Phoenicie, Paris, 1881, opúsculo por Ph. Berger.

Geschichte des Alterthums, E. Meyer, I, Stuttgart, 1884;

Geschichte der Karthager I, Berlin, 1879 (O. Meltzer)

A. H. P.
HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

Suffetes en la colonias de fenicias: Memoria de los de Cadiz en Tit. Livio.

(Schulten dice, hablando de los fenicios: "las Asambleas se tenían celebrado en Tharsis" (Estrabon, III, 2, 2 y 14; 4, 10) confundiendo los fenicios con los turdetanos.

Colonización fenicia.

2. templo de Melqart, centro de cada colonia.
1. Sacrificios y agüeros precedentes a una colonia.
3 ~~[illegible]~~ Dos sistemas de ~~[illegible]~~ creación de colonias y factorías:
1º Espontaneas y privadas
2º oficiales. Ejemplo en Cadiz. ~~[illegible]~~ Cartago
[illegible] y [illegible] de una

magistrados en la colonia
a) Suffetes: su caracter electivo. su atrib. politica y jud.
b) [illegible]: caracter vitalicio de [illegible]
c) [illegible] o [illegible].

Dependencia de la metropoli
a) Diezmo del [illegible] de la colonia al Tplo. de Melcarte en Tiro y del botín de guerra
b) Embajadas anuales a Tiro
c) Contingente de guerra

A. H. P.
HUESCA

Dos. iberos.

La institución de la clientela entre los españoles, según Plutarco, Tit. Liv., Estrab. y Val. Max. Fundamento y nat. de ella.

A. H. P.
HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

cambio mediante)

Permuta: 5 [illegible] (pedazos de plata en la Bastetania, según Estrabón.

Tuvo [illegible] en el litoral, según Floro, Ste
piratería [illegible] en las Baleares, según Livio

[illegible]

[illegible]

[illegible]

A.H.P. HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

A. H. P.
HUESCA

Obras y contratos.

Contrata: „lex locationis" (Osuna).

Pago: ordenanza de rerum [illegible] redemptoribus pecuniam attribuenda (Osuna).

[illegible] de Alcántara, contrato

[illegible] stipe conlata (Alcántara) aere conlato

Ingresos: Suscriciones voluntarias: ej.: [illegible] puente de Alcántara: „[illegible] municipia prov. Lusitaniae stipe conlata quae opus pontis perfecerunt".

Estatuas [illegible] aere conlato [illegible]

Estatuas: por suscrición, ej.: „L. Porcio [illegible] plebs aere conlato..." (Alcacer do Sal)
Caio Iulio Pedoni: duoviro, [illegible] administratam [illegible] plebs aere conlato (Beja). M. Mario Frontoni duoviro, plebs ob merita ex aere conlato d. d. ([illegible])

Ornato público: [illegible] [illegible] neque demolito..."

Iberos-celtas

Admon. pública:

servidumbres rústicas: vías, caminos y límites del campo de los iberos, consagrados por los romanos (cap. 78 de la ley colonial de Osuna).

Policía de caminos: vía pública [illegible] cap. 78 [illegible] ley colonial de Urso.

Toma de las aguas nacidas en predio ajeno: servid. de acueducto [illegible] ley de Urso; alcance de la ley de Urso en este particular (cap. 79).

[illegible] adversaria: tabulae [illegible] de [illegible] [illegible]

[illegible] (Tomo 1877) 3449 3270

Policía de seguridad (iberos): atalayas, guarniciones contra los bandoleros: torres de vigía y telégrafo de señales, [illegible] de [illegible] y otros autores.

GOBIERNO DE ARAGÓN

2,

Según el citado periódico de Bruselas,

siendo el carácter y la competencia del

Ministro de Estado de España una garantía

para de imparcialidad y equidad para los

dos países, ~~se puede~~ 2 ~~considerar el conflicto~~

~~con~~ (acabaré definitivamente el conflicto 1

~~en virtud~~ de la sentencia arbitral.

En algunos círculos se ~~ha~~ circulado como

el rumor de que el árbitro habría

hecho las siguientes declaraciones:

1º Las acusaciones del Gobierno colombiano

contra el súbdito italiano Sr. Cerruti fueron

fundadas

2º. ~~Que~~ El fijar la nacionalidad del Sr. Cerruti

~~es~~ ó' del mismo no es cuestión que deba

ser tratada exclusivamente en el terreno diplomático;

pudieron los tribunales colombianos entender de

ella.

3º. Las medidas tomadas por el gobierno

de Colombia contra el Sr Cerruti no fueron

absolutamente ilegales puesto que na-

cieron de un juicio previo.

HUESCA
A. H. P.
GOBIERNO DE ARAGÓN

Senatus. Concilium

Además de los textos, + q. tengo en otro papel, vid. los de Hinojosa, pág. 64.
[interlineado: ya dichos sicuelo, +]

Senado y Concilium ((v. el programa)) p. los asuntos de interés general de cada tribu.

Asuntos en q. entendía: declar. de guerra, tratados de paz, elección de reyes etc.

~~Carácter gral.~~

Generalidad de esta institución política en Esp. regen-
tiva, diria y Cesar

Menciones de ella en los clásicos ((en la inscrip. Bellegin; ((3695, 1343, 1569)) Córdoba, Ata ~~Baeta~~

Composición de estas asambleas.

~~[ilegible]~~

Xvir maximus ~~en el~~ gobierno municipal (1953. 5048 - Wilmanns, 2322. ~~Opinión de Hübner acerca de esta magistratura~~

El ~~[ilegible]~~ Xvir en inscrip. de Cartima y Ostippo. Opinión de Hübner acerca de esta magistratura.

Los pretores en Bocchoris, ~~[ilegible]~~ Calagurris y Celsa; carácter ~~[ilegible]~~ y origen de esta magistratura.

A. H. P.
HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

Per tutores

Segovia, 2750 ~~inscripci~~ lapida de un monumento erigido por ~~[illegible]~~ "Sulpicia Mastilla, per ~~por~~ tutores Cornelium Fuscum et Valerium ~~[illegible]~~ Carum etc." —

A. H. P.
HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

A. H. P.
HUESCA

Dro. hispano-romano. =

~~Abogados [redacted] oradores españoles, de tipo del Imperio, en la antigüedad: Marco Porcio Latron, Victor Estatorio, Turrino Clodio, Cayo Voconio, [redacted] etc. Quintiliano. Que entiende Aulo Gelio por elocuencia española"~~

Noticias de Seneca, Plinio y Quintiliano acerca de oradores ó abogados hispano-romanos del tipo del Imperio: Marco Porcio Latron, Victor Estatorio, Turrino Clodio, Cayo Voconio, etc. + Marco Fabio Quintiliano. Qué entiende Aulo Gelio por elocuencia española"! Abogados en las inscripc.s: M. Oppio ---

A. H. P.
HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

Decretos de las Asambleas municipales:

Forma de su redaccion segun el orden de los Senadoconsultos

memoria de uno en un municipio de Salpensa.

Referencias á tres etc. — Decretum populi etc — — —

Senado.

Senado-consultos. Memoria de alg. referentes á España en monumentos por T. Livio.

Contratos de hospitalidad y patronato, entre una ind. i- un municipio de Roma ciudad. Ejemplos en y lápidas España: bronce de Fuchilla, de Boecharis, de Pamplona, de

Clunia

Arte y Espectáculos: ~~Otras~~ disposiciones sobre estos espectáculos;

Reclutamiento de gladiadores (: "procurator familiae gladiatoriae ~~de~~ per Gallias, Britanniam, Hispanias etc." de una inscripción de... (III, 249)

Mencion de un "ludus Gallicus et Hispanicus" en Barcelona.

A. H. P.
HUESCA

Vialidad: cursus publicus.

Evecciones. Prohibición ~~de concederlas~~ á los vicarios de concederlas por sí, antes de Theodosio: disminución de esto a Macrobio, vicario de España (Codex Theodos., II, p. 565; lib. VIII, tit. 5, l. 61)

GOBIERNO DE ARAGON

Jurisdicción de los decuriones.

1º presidir la asamblea popul. y la Curia: Reglamentos
2º Jurisd. civil: límite ~~de la cuantía~~ en q. la ejercían.
3º Jurisd. criminal: instrucción de sumarios.
4º Jurisd. ~~[illegible]~~ volunt. (ut supra)
5º Jurisd. militar: en qué casos podían levantar tropas

A. H. P.
HUESCA

Magistrados municipales.

Responsabilidades en q. incurrían: ~~[illegible]~~ indemnizac. de perj. causados al común y a los particul.: fianzas q. debían prestar: en q. se imita ésta en España.

(Contra Vico: los miembros de la Curia o decuriones, no [illegible], q. no ~~[illegible]~~ [illegible] en los últ. tpos. del Imperio.

Album decurionum: quiénes tenían der. a figurar en él: ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ inscripción. categorías q. comprendía: orden de ~~[illegible]~~ inscripc.

GOBIERNO DE ARAGON

Caracter ~~epo~~ eponimo de las magistraturas (municipales) en España: ejemplo
en ~~[illegible]~~ inscrip. de Cordova y en monedas de Carteia...

Seviros Augustales. [quienes podían ser ~~[illegible]~~ elegidos p. este honor[?] / su elección:

~~A quién incumbía su elección~~

Summa honoraria q. debían ingresar al tpo. de su elección

Oblig. de los ~~[illegible]~~ seviros.

Sus dros. y prerrogativas: honores q. les eran concedidos; ejemplos en Tortosa.

Su organizn.: desde el siglo II.

A. H. P. HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

A.H.P.
HUESCA

Edicto prov^l.

~~Su redacción~~ y promulgación por el gobernador de la prov.: estructura y contenido ~~de él~~ de él: jus provinciale translaticium.

Edicto perpetuo de Salvio Juliano: si se encuentran en él los edictos ~~provinciales~~ de los gobernadores de prov.

Decreto del gobernador Tiberio Julio Alejandro: Epístola de Claudio Quartino al municipio de Pamplona.

Hinojosa, dice nuevos de Montes.

GOBIERNO DE ARAGON

~~[illegible]~~

Organizⁿ. política de los iberos.

Cortes, Dimensiones de las poblacⁿ. ibéricas, según Polibio y Posidonio.

2 tendencia á la concentración en tiempo de la conquista romana; ~~[illegible]~~ ejemplo en los Belos: ensanche de ~~[illegible]~~ Segeda.

~~[illegible]~~ de la ~~[illegible]~~

Fraccionamiento de los centros populosos de la Lusitania, por decreto; incorporación de unas poblacⁿ. á otras, según Estrabón y Plinio

A. H. P. HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

Cartago.
Guarnición española en Africa y africanos en España: según
T. Livio.

A. H. P.
HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

Vectigalia. Concesion: su confirmación post. q/. en el trueque de

~~Confirmación de ellos~~: Concreta la Real.

A. H. P.
HUESCA

GOBIERNO
DE ARAGON

Xvir

~~[illegible]~~

«Vettius Rustici f. Xvir» ~~en una~~ lápida de Cartima, Corpus II. 1953, á propósito de la cual dicen Mommsen y Hübner

„Xvir ~~unus~~ referendus est ad epocham ea anteriorem, qua Cartimitani pervenerunt ad ius latinum, ~~[illegible]~~ comprehendus videtur cum principe et ~~[illegible]~~ undecimprimo gentis Sabinorum Renierii n. 1824 (Th. M)".

„Dum haec imprimuntur, affertur mihi titulus Ostipponensis ignotus adhuc et infra edendus in addendis in quo Druso Caesari Ti(berii) f(ilio) co(n)s(uli) statuam proprio impensa dat Q. Larius L. f. Niger, qui dicitur X. V. maximus, id est decemvir maximus. Itaque non solum Cartimae, sed etiam in aliis oppidis Hispaniae ante Latii jus a Vespasiano eis delatum collegium decemvirorum rebus publicis praefuisse videmus, in quo collegio primus interdum decemviri maximi titulum gerebat" (Hübner, p. 249)

5048. En Estepa.

Druso Caesari Ti f. cos. Q. Larius L. F. Niger X. V. Maximus D. S. P. dedit.

A. H. P.
HUESCA

Plan

de una Historia del Dro. español

A. H. P.
HUESCA

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines indicados.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 10 de Enero de 1887.

S. Mora

Señor Presidente de la Cámara de Comercio de

GOBIERNO DE ARAGÓN

; <u>division en la provincias por Caracalla</u>:

1. Antecedentes: memoria de procuratores y legati jurídici en Galicia y Asturias de le siglo I: significación de este hecho, "Provinciae Asturiae et Gallaeciae" como subgobierno

2. Segregación definitiva de este territ.º en 90. de Caracalla "Divissio provinciae (Citerioris)" según una lápida de leon.
"Provincia Hispaniae n.c. (nova citerior.)) Antoniniana."

3. toma esta provincia el nombre de Gallaecia. "A.M. a nova provincia Gallaecia primus consularis" (Sicera)

<u>Division en siete provincias</u> 1v

A. H. P.
HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

División en siete provincias en el siglo IV.

Desmembraciones de la tarraconense y de la Bética: provincias Cartaginiense, Balearica y Gitana

España como prefectura dividida en diócesis de la prefectura de las Galias.

GOBIERNO DE ARAGON

División de España en 197 a. J.C. en Citerior y Ulterior, según Livio.

~~División ult.~~

Refundición de ellas en una sola

A. H. P.
HUESCA

División en tres provincias por Augusto año 27 d. J.C.: Bética, Tarraconense y Lusitania. Precedentes de esta división en tiempo de ~~la República~~ Pompeyo.

División en cuatro provincias en tiempo de Caracalla: "divisio provinciae" de una inscripción (de León) (1) Hispania nova citerior Antoniniana

Precedentes de esta desmembración de la Tarraconense: Asturia y Gallaecia como distrito gobernado por juridici praetoriales.

Incorporación á la Bética de algunas ~~ciudades~~ mauritanas p. ~~Othon~~ Otón.

División prov. de Diocleciano: ~~España diocesis de la Galia.~~

España diocesis de las Galias:

España dividida en 6 prov.: ~~Tingitana~~ Carthaginiensis, Gallaecia, Tingitana, Bética, Lusit., Tarraconensis,

á fines del IV: insulae Baleares. ¿y las 6 anteriores?

División ulterior

(1) C. Julius legatus Augusti pr. pr. prov. Hisp. novae citt. Antoninianae post divisionem provinciae primus ab eo missus (León).

"L. Marius Optatus praefectus Asturiae" (Mataró)

~~praefectus ... L. ... opt...~~

"N. N., praefectus Gallaeciae (Cazlona).

~~"C. Iulius Cerealis leg. Aug. pr. pr. (Hisp. novae citerioris Antoninianae post divisionem provinciae primus ab eo missus (León)~~

"Q. Mamil. Capitolinus leg. Aug. per Asturiam et Gallaeciam (Astorga)

"Antonius Maximinus a nova provincia Gallaecia primus consularis (~~[illegible]~~) et praeses (Suman)

"F. Aconius ~~Catullinus~~ Catullinus praeses prov. Gallaeciae (Astorga)

‖ "Truttedius Clemens, procurator Asturiae et Gallaeciae (Astorga).

A.H.P. HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

<u>División Antoniniana</u>

P. Fita ([illegible]), Epigrafía de León, 363-367.

GOBIERNO DE ARAGON

Programa.

Introd. del cristianº.

Acciones y reacciones. ~~L~~ (libeláticos) (persecuciones: las) en España.

A.H.P. HUESCA

Conversión de flamines al cristianº: (regreso al gentilismo, frecuente) según el Conc. de Iliberis.

~~Reglas de tolerancia en el Conc. de Iliberis~~

~~Cismas~~ Herejías en España: ~~los donatistas: los luciferianos~~: los priscilianistas: ~~[illegible]~~: de Zaragoza

Relación entre ~~las~~ las dos Religiones.

Intervención del Emp. en asuntos eccos.: suplicio de Prisciliano: rescripto de Honorio contra los priscilianistas.

Reinos posteriores.

Hasta 584: reino de los suevos; reino de los godos &.

Desde 584: reino visigótico.

Relación entre las dos relig. ~~Prohibición de los [illegible]~~

Rescripto de Honorio prohibiendo destruir los simulacros y ornamentos de gentilismo en los foros, termas, pórticos y vías públicas de España. (año 399).

~~En~~

Esponsales: osculum interveniens: sus efectos económicos: rescripto de Constant. á Tiberiano vicario de las Españas. Conjeturas de Godofredo &. ——

GOBIERNO DE ARAGON

A. H. P.
HUESCA

Ej.: en el programa de Hist. del Der. español, poner la defensa de
los acusados de la Hist. Bética contra un gobernador
por Plinio el Joven (ed. Lemaire) entre Baebius Massa y
contra el sucesor de este Caecilius Classicus. entre Domiciano

GOBIERNO DE ARAGON

Responsabilidad subsidiaria en ciertos supuestos: Epístola de Claudio Quartino, propretor, á los duunviros de Pamplona.

GOBIERNO DE ARAGON

Derecho religioso.

GOBIERNO DE ARAGON

Dño. penal.

Jurisdicción en dro. penal ~~tratándose de~~ senadores, exceptuada del (emp. Constantino á Octaviano
condados de España
~~comes Hispaniarum~~. año 317.

A. H. P.
HUESCA

Impuestos

~~[illegible]~~

Collatio glebalis pagada por los clarissimi: exención en España: abolición de esta exención por Honorio, en (el año)....

GOBIERNO DE ARAGON

Fusión orgánicas con los invasores. [illegible]

Precedentes: de los iberos [illegible] iban con los griegos y fenicios: de los iberos con los celtas: [illegible] de Stilon, Diod. Sicul. y Appianus.

Matrimonios de mujeres iberas con soldados roma- desde la 1ª d. de la conquista: + nos: esp. en Cartago (id. en Sem:)

Importancia de este hecho p.ª determinar alter- nativamente los caracteres del sistema social español.

A. H. P. HUESCA

[illegible]

[illegible]

GOBIERNO DE ARAGON

11)

Arácnidos

Cyrba algerina Lucas Gran Canar
Especie no citada de las islas Canarias
Oxyale mirabilis Cl. Gran Canaria
Lycosa ferox Luc " "
" fulviventris E. Sim. Tenerife
Thanatus vulgaris E. Sim. Gran Canar
no citada de Canarias
Cyrtophora citricola Forsk. Gran C
Epeira cucifera Luc "
" acalypha Walck. Orotava
no citada de Canarias
Argyrodes argyrodes Walck. Gran
Lithyphantes nobilis Thorell Orot
Esta especie solo era conocida
Pholcus phalangioides Fuessl. Orota
no citada de Canarias
Tegenaria parietina Fourer. Orotav
Agelena canariensis Luc. Gran Ca
Pithy
Pythonissa convexa E. Sim. Tenerife
Segestria florentina Rossi Orot

Caracteres de la colonización española

La fusión orgánica con los pueblos con quienes se ponen en contacto.

a) Iberos en celtas (cfr. Diodoro, V.)

b) Iberos con romanos: Cantera, Tito Livio.

c) Arabes: Córdoba (muzárabes): matrimonios mixtos...

c) Moriscos expulsados. Nobleza granadina en la nuestra. Medidas en favor de la fusión de cristianos y nuevos cristianos.

d) La América: familia de Moctezuma en la nobleza.

A. H. P.
HUESCA

~~Conventos jurídicos.~~

~~Betica: Gades, Corduba, Astigi, Hispalis.~~

~~Lusitania: Emerita Augusta, Pax Julia, Scallabis.~~

~~Tarraconense: Carthago nova, Tarraco, Caesar Augusta, Clunia,~~

~~Asturica, Lucus Augusti, Bracara.~~

~~Sublevaciones, [illegible] en tiempo de Augusto antes de la division en prov.~~

⊕ Asambleas de los iberos-celtas.

Ejemplo de acuerdos adoptados en ellas: embajadores diputados á Roma para ~~[illegible]~~ acusar ~~[illegible]~~ por exaccion ilegal á los ~~[illegible]~~ pretores que habian ~~[illegible]~~ mandado en España de 178-172 ~~[illegible]~~ a. J.C. y sostener la querella, segun T. Livio.

A. H. P.
HUESCA

~~Sublevados.~~

~~[illegible] Quejas [illegible] al Senado contra los gobernadores: ejs. embajadores hispanos [illegible] sosteniendo un proceso en Roma contra los pretores [illegible] Publio Furio Philo y [illegible] Matieno, segun T. Livio.~~

⊕ Vasallos.

Sublevaciones contra los señores. Ejemplos: en Bergium, segun T. Livio; en Lascuta, segun el bronce ~~[illegible]~~ de Alcalá de los Gazules. ~~[illegible]~~

~~[illegible]~~

~~[illegible]~~

⊕ Iberos: libertad de explotacion de minas, segun Diod. Siculo.

Sr. D.ª Joaquín Acosta

Calle Justiniano

Madrid

GOBIERNO DE ARAGÓN

Derecho religioso:

~~[illegible]~~

I. Introducción de las dos religiones romana y cristiana en España.

Curso y límites de su propagación.

Conciliación de la 1ª con las religiones indígenas:

~~Libertad de cultos [illegible]~~

Asimilación de las deidades ibéricas y célticas á las clásicas: testimonios en las inscript. votivas: Ataecina - Proserpina, Magnon - Marte, etc.

Libertad de cultos. ~~[illegible]~~ Probable intervención de la Admón. romana: si ~~[illegible]~~ abolió los sacrificios humanos en Cadiz ~~[illegible]~~ (un texto de Ciceron): si subsistian con sacrificios entre los lusitanos en el siglo I (un texto de Estrabon).

~~[illegible]~~

Predicación del cristianismo en España y sus progresos. ~~[illegible]~~

~~[illegible]~~

Sus luchas con el gentilismo ó paganismo propiamente dicho, con los cultos indígenas. El swastika ó cruz, [illegible] gammata en inscript. cántabras y en monedas vascónicas. Asimilación de númenes indígenas á santos del cristian.º: Vic - San Vicente.

Sus luchas con la religión oficial de Roma.

Acciones y reacciones: persecuciones; mártires.

Cristianismo tolerado

Constit. de Constant.º del año 313 igualando (ante el Dº) á las dos religiones ~~ante el Dº~~

El cristian.º elevado á categoría de religión oficial y privilegiada.

Destrucción de los templos de las deidades antiguas y confiscación de sus bienes: destino múltiple q. recibieron estos.

Asimilaciones externas de santos del cristian.º á numenes paganos: ~~[illegible]~~ Georgios ~~[illegible]~~ (Horus) - San Jorge etc.

II. Religión romana

(vuelta)

II. Religion romana:

a) Jerarquia sacerdotal: flámines; pontífice y augures; sacerdotes publici coloniae, magistri fani, etc. División administrativo-religiosa de la Península

A. H. P.
HUESCA

b) Sacerdocio de la ciudad:

Colegio de pontífices: „collegium Pontificum, Augurum" (Osuna)

~~?. Numero de ellos en esta ciudad~~

Numero de ellos en esta ciudad.

Memoria de algunos; „pontifex municipum municipii"; ~~ponti~~ „pontifex sacrorum publicorum municipalium"; „pontifex perpetuus coloniae" (Iturgi, Carmo, Ulia, Astigi etc).

Sus atribuciones. ~~publ~~ de carácter publico: formacion del calendario; persecucion de los delitos religiosos; fijacion de los dias fastos y nefastos.

Su intervencion: en el der. privado: en el matrimonio, en el testamento, en la arrogacion, etc.

Colegio de Augures

[illegible]

GOBIERNO DE ARAGON

V – Proced.to civil (judicia privata).

a) Proceso histór. del proced.to civil romano desde la constit. de la república hasta Diocleciano.

1.er período: de las acciones de la ley (legis actiones)

Prolg.: acciones de este género conocidas, sacram.to, leg. man.°: actio sacramenti; pignoris capio, manus injectio.

Sustanciación: instancia in jure [illegible] (in jus vocatio; vindex; acciones ordinarias, vadimonium, litis contestatio); instancia in judicio (causa collectio, pruebas, sentencia)

HUESCA

2.° período: sistema formulario (per formulam)

Empieza con el desarrollo del sist. proced.

II

Prelim.

Tres períodos en su historia:

1.° sist. de las [illegible] actiones legis
2.° sist. del proced. per formulam
3.° sistema de los judicia extraordinaria

Distinción de instancias en los dos 1.os sistemas: in jure; in judicio.

División del poder judicial correspondiente a su división del proced. en instancias: magistrados; jueces (judex, arbiter, recuperatores). Distinta función de unos y otros dentro del proced.

Acción: distinto significado [illegible] que tiene este vocablo en cada uno de estos tres sistemas procesales.

Maynz, t. II, inst. 9. Laungoitton, ... Walter.

A.H.P.
HUESCA

Proced.to en los conventus juridici:

Poder judicial.

Sistemas de proced.to q. ~~[illegible]~~ conoció Roma:

1.º Acciones de la ley (legis actiones): sacramentum, judicis postulatio, manus injectio, pignoris capio.
2.º Proced.to formulario (per formulam)
3.º Proced.to ó juicio extraordin.º (extraordin.ª judicia)

((El pretor reemplazó el depósito del sacramentum por una simple caución de fiadores, praedes, q. aseguraban la entrega al tesoro público.)).

~~División de periodos ó instancias en los 3 sistemas: in jure; in judicio.~~

~~División del poder judicial [illegible] división del proced.: magistrados y jueces (judex, arbiter, recuperatores).~~
~~[illegible] uno de otros~~
~~Distintas funciones de unos y otros dentro del proced.~~

~~[illegible] del litigio en el sist. de acciones de la ley~~
~~Instancia in jure: [illegible] vindex; caución [illegible]; vad. [illegible]; litis contestatio.~~
~~Instancia in judicio: [illegible] colectio, pruebas: sentencia~~
~~[illegible] en el sist. formulario [illegible]~~
~~Sustanciación del litigio [illegible]~~
~~Instancia in jure.~~
~~Instancia in judicio.~~

Sustanciación en el sist. ~~de~~ de proced.to extraord.º:

Acciones. Distinto significado que tiene este vocablo en cada uno de los tres sistemas procesales ~~[illegible]~~ enunciados.

Concubinato. Nuptiae (juris gentium).
Mayns. p. 217 y § t. III, § 408; , 458 – 459. = § 387.

A. H. P.
HUESCA

GOBIERNO DE ARAGÓN

Constitut. españolas.

Senado: excepto de Antonino Pío y Aelio Marciano [illegible] sobre [illegible] de los esclavos.

Delitos: [illegible] composicion de los esclavos y [illegible] [illegible] tratamientos: excepto de Antonino Pío

Penas: Aelio Marciano [illegible] de la [illegible]

Domin. — Intervencion del poder publico: [illegible] del amo [illegible] excepto de Antonino Pío y Aelio Marciano [illegible] personal del esclavo.

Penas. — [illegible] excepto de Antonino y Severo [illegible] sobre facultad del gob.no [illegible] del gob.o [illegible] pena de destierro.

Competencia, [illegible]

A quien incumbia juzgar a los clarissimi [illegible] ilustres; que cometieren algun crimen ó delito: constitucion de Constantino Magno y Octaviano [illegible] de las Españas.

Domin. — Personas [illegible] todo [illegible] á los defensores [illegible] fraudulentos: [illegible] de Constantino Magno y los Romanos de las Españas.

No. Penal — [illegible] á los [illegible] ocultan [illegible] fugitivos. [illegible] Tiberiano [illegible] Constit. del Constantino.

A. H. P.
HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

Bronce de Bonanza.

Comentarios de esta bronce p. Hübner y Mommsen, Degenkolb, Krüger, Rudorff, Berlanga. etc.

[illegible] Arbitrajes [illegible] Patronos en [illegible]: [illegible] Dominios [illegible] fideicomisos

[illegible] Menores de edad [illegible] Barcelona

Hijos legítimos. [illegible] Menores de ellos en [illegible] de Sevilla

A. H. P.
HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

<u>Patronos</u>. (Personalidad ff social ó colectiva):

Patronos de Corporac. [redacted] privados: ejemplos de Clinica, ~~[illegible]~~ Seramión y Cordova.

A. H. P.
HUESCA

GOBIERNO
DE ARAGON

Procedimiento criminal.

~~[illegible]~~

Fueron ~~[illegible]~~ especiales. Recepción. Cf. en una constitución del Constantino, á Octaviano, conde de las Españas.

A. H. P.
HUESCA

Derecho civil. Memoria de otro ~~[illegible]~~ en que contiene disposición á favor de su ciudad natal en una lápida de Roma

Fideicomisos. Cf. en las inscripciones manumisiones hereditarias [illegible]

Fideicomisos fraudulentos: constitución de ~~[illegible]~~ promulgada por Constantino á ~~[illegible]~~ los Racionales de las Españas.

Esponsales. Disposiciones sponsalicias. Caso resuelto en constitución de Constantino dirigida á Tiberiano, conde de las Españas.

Segundas nupcias: ~~[illegible]~~ bienes de los hijos del matrimonio anterior y constitución ~~[illegible]~~ de Constantino á Severo, conde de las Españas.

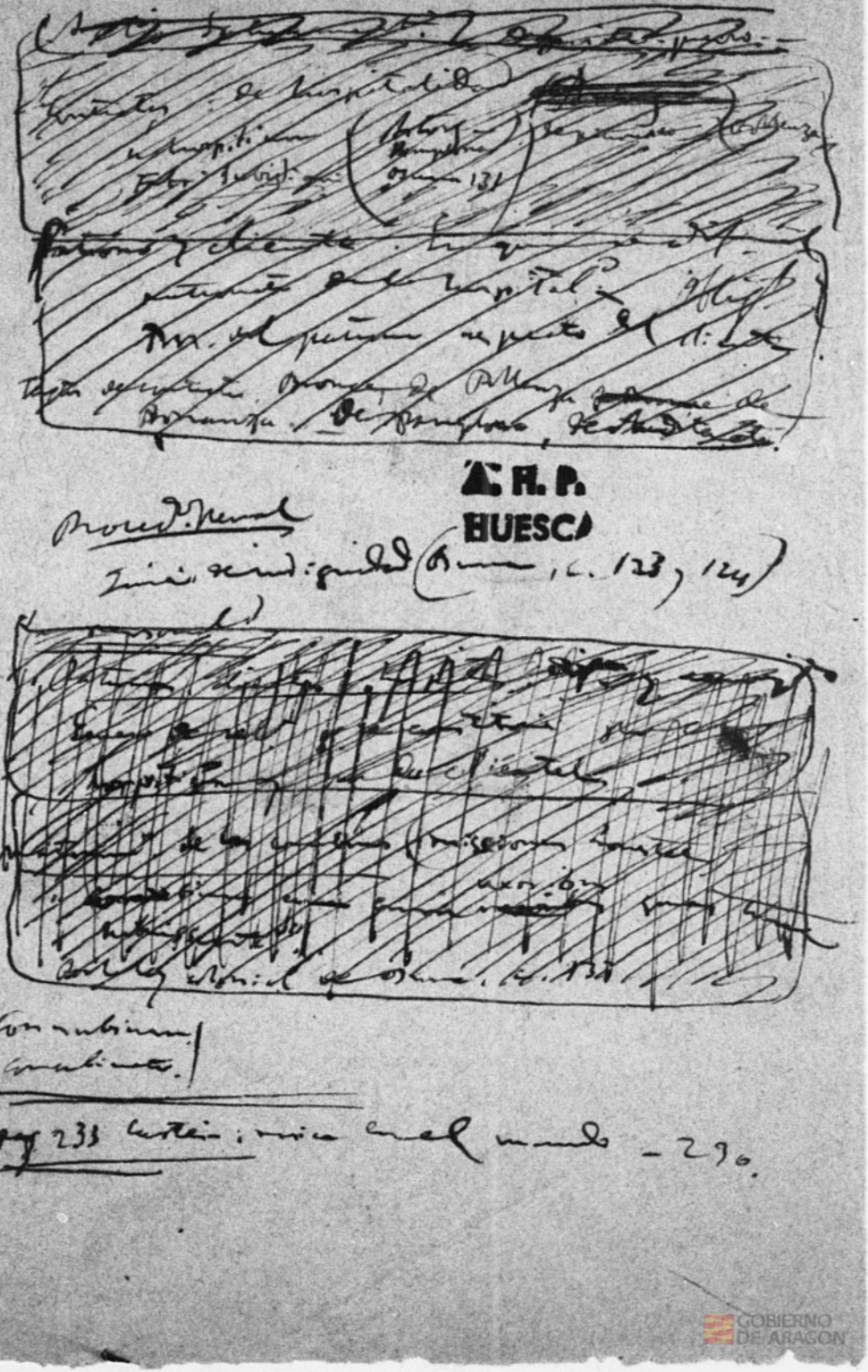
Interdictos. Constitución de Arcadio y Honorio á Petronio, vicario de las Españas sobre el interdicto quorum bonorum.

GOBIERNO DE ARAGON

A. H. P.
HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

A. H. P.
HUESCA



GOBIERNO DE ARAGON

Derecho procesal.

~~Sentencia arbitral~~

Juicio por arbitros - Nulidad de una sentencia arbitral en un municipio de Tarabuez.

A. H. P.
HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

Hijos naturales.

Constituciones de Arcadio y Honorio dirigidas á Arcadio y Honorio sobre hijos naturales.

Procedimiento:

Fallo de causas delante del público: constit. de Valentiniano y Valente á Valeriano, vicario de las Españas.

Apelación: facultad de apelar de todo género de sentencias: constit. de Constantino á Albino, vicario de las Españas.

Venta de esclavos y bienes en pública subasta; formalidades de ésta, según una constit. de Constantino á Egnacio Faustino, gobr. de la Bética.

Confiscación.

Incorporación al fisco de los bienes confiscados á los proscriptos, de bonis proscriptorum, dirigida á Celestino, consular de la Bética, por Constantino Magno.

Municipios. municipios de Esp. Malacitano y [illegible]
noticia municipios

Dro. provincial

Los conventos ētc. - Galba, gob. de la Tarraconense, presidiendo ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ el convento jurídico de Cartagena, en ~~[illegible]~~ Plutarco.
y Suetonio.
conventus civium Romanorum. Con le constituía el ~~[illegible]~~ consejo del gobernador.

A. H. P.
HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

CASA CALLE de Justiniano | CUARTO 3º derecha

Número 10 Manzana | En 70 Pesetas mens

Como admor que soy de la referida casa, he recibido de d Joaquin Corta inquilino del expresado cuarto, la cantidad de pesetas setenta por el alquiler de Noviembre de 1886

A. H. P. HUESCA

Madrid 1º de Noviembre de 1886

Vicente Moneo



Son 70 Pesetas

J. Baquedano, Hortaleza, 5.

GOBIERNO DE ARAGON

De iureiurando (scribarum)" (Osuna 81)

A. H. P.
HUESCA

Rª. Divisiones políticas de la población, lo sigte.:

Conventus civium Romanorum, agrupac. de ciudad. romanos residentes en las ~~[illegible]~~ provincias ó en las ciudades provinciales. Carac-ter jurídico de esta ~~[illegible]~~ agrupaciones. Sus derechos / ~~[illegible]~~ + ~~magistrados, etc~~ +
+ culto peculiar, etc

GOBIERNO DE ARAGON

Fuentes de dro.

Constitucion. imperiales: v.g. de alg. ~~dirigidas especialmente~~
~~[illegible]~~ Vespasiano, Antonino Pio, Constantino, de
Valentiniano, etc., dirigidas especialmente á magistrados
~~Pr. hispano-~~ y gobernadores hispano-romanos.

A. H. P.
HUESCA

GOBIERNO
DE ARAGON

Derecho internacional.

~~Legados~~ [Representación del pueblo; del jefe del Estado.

Inviolabilidad de los legados. ejemplos en A. Livio y en Appiano.

Alianzas ~~[illegible]~~ revelada en la moneda, según Zobel.

Hospitalidad. fund. é importancia de esta institución; su carácter, condic. y efectos. Dcho. internacional privado implícito por la hospitalidad.

Memorias de esta institución en España. vale inscripciones y en A. Livio.

Conocimientos contractual de este vínculo: ej. bronce de Astorga

((Feriación y pesos. Lo que tengan Meltzer, Meyer, Berger y Lenormant &c Babelon no hay que buscarlo en otra parte; p. ej.))

A. H. P.
HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON